

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Área de Urbanismo Vivienda y Calidad Urbana
Servicio de Planeamiento

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
sobre aprobación definitiva de la modificación de la or-
denación pormenorizada del PGOU.*

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU “APARCAMIENTOS PRIVADOS EN SUBSUELO PÚBLICO DE ESPACIO LIBRE (EL)/RED VIARIA (RV) EN DISTINTOS ÁMBITOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el proyecto de modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU “Aparcamientos privados en subsuelo público de Espacio Libre (EL)/ Red Viaria (RV) en distintos ámbitos del término municipal de Valencia”, elaborado por los Servicios de Planeamiento y Patrimonio, visto el dictamen favorable de la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la ordenación pormenorizada del PGOU “Aparcamientos privados en subsuelo público de Espacio Libre (EL)/ Red Viaria (RV) en distintos ámbitos del término municipal de Valencia”.

SEGUNDO.- Proceder a publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del Proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios afectados y a los interesados en el expediente, publicándolo en la web municipal.”

De conformidad con el artículo 107.2, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 31 de marzo de 2010.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.

3. NORMAS URBANÍSTICAS

Se ajustan los artículos 6.71 del CAPITULO DECIMOPRIMERO: Los Sistemas Locales, del TÍTULO SEXTO, y el artículo 7.9 que regula el uso concreto de aparcamiento en el CAPITULO SEGUNDO: Clasificación de los usos, del TITULO SEPTIMO del PGOU, quedando redactados de la siguiente forma en lo que afecta a la presente modificación:

Art.6.71.- Condiciones específicas

1. Red Viaria (GRV).

- a) *La red viaria fundamental se desarrollará a través de la formulación de proyectos de obras o proyectos de urbanización. Dichos proyectos no podrán alterar la categoría funcional básica (vías interurbanas, metropolitanas y urbanas) que el Plan les asigna viniendo obligados al mantenimiento de los elementos, no estrictamente viarios, que quedan incorporados en el diseño , tales como los espacios libres (Bulevares), pudiéndose alterar las dimensiones de dichos espacios libres, siempre que no se modifique el esquema y sección conceptual de la vía cuyo ancho total no podrá ser modificado.*
- b) *Podrá admitirse, en red viaria pública de titularidad municipal, la ubicación de postes de suministro de carburantes, **y la ejecución de aparcamientos subterráneos con la calificación jurídica pública o privada que otorgue la ordenación pormenorizada.***
- c) *El Ayuntamiento podrá efectuar los pasos a desnivel de vehículos y peatones que sean convenientes para la adecuada ordenación de la circulación.*

Art.7.9.- Uso de Aparcamiento (Par)

Comprende las actividades directamente vinculadas a la guarda y depósito de vehículos.

Se distinguen los siguientes:

- a) *Aparcamiento para uso público o privado, de vehículos en cualquiera de las ubicaciones siguientes (Par.1):*
 - *Planta baja, semisótano o sótanos bajo edificación en altura (Par.1a)*
 - *Edificaciones autorizadas bajo los espacios libres privados, y en su caso, **bajo los espacios libres públicos o bajo red viaria, con la***

calificación jurídica pública o privada que otorgue la ordenación pormenorizada (Par.1b).

- Al aire libre sobre superficie libre de parcela (Par.1c).
- En edificio de uso exclusivo (Par.1d).

b) Aparcamiento expresamente vinculado a vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías (Par.2).

Se modifica la ordenación pormenorizada en los 49 enclaves concretos, ocupados actualmente por aparcamiento privado en subsuelo (Par. 1b) en régimen de concesión demanial bajo espacios libres o red viaria en suelo y vuelo, para posibilitar la enajenación del subsuelo, desafectándolo, según se graña en los siguientes *Planos de Ordenación*.

PLANOS DE ORDENACIÓN

- O.1. ÁMBITO DESAFECCTACIÓN DEL SUBSUELO
- O.2. SECCIÓN DESAFECTACIÓN. ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento se somete a INFORMACION PUBLICA por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 diciembre de 2009. Valencia 12 de enero de 2010.

EL SECRETARIO.

Valencia, 14 de Diciembre de 2009

LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de marzo de 2010.

EL SECRETARIO.